

CONTRATO:	No. 030 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO:	RECTOR (E)
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL
NIT:	901373432
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
VALOR INICIAL:	TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.241'599.677)
PLAZO EJECUCIÓN:	PRIMERO (1) DE MARZO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA:	28 de febrero de 2020

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 0624 de 2019 y acuerdo 099 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra **UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL**, con NIT. **901372432**, constituida mediante documento Privado e integrada por ANSE LTDA NIT. 830071569 y NUEVA ERA LTDA NIT. 830070.625 con Representante legal LUIS ARTURO JIMENEZ CELY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.147; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato No. **030** de 2020, previo agotamiento de la invitación pública 004 de 2020, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Departamento de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió para la vigencia fiscal 2020, el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 171 de 16 de enero de 2020, con afectación presupuestal del Rubro Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento. Y que para este caso en particular se contó con la debida autorización para contratar, otorgada por Consejo Superior a través del Acuerdo No. 07 de 2020. **2)**. Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial de fecha catorce (14) de enero de 2020, suscrita por el Jefe del Departamento Servicios Generales mediante solicitud No. 022. **3)**. Que según consta en documento de fecha fecha treinta y uno (31) de enero de 2020, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **4)**. Que el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad en Sesión del 31 de enero de 2020, revisó, estudio, analizó y aprobó el Proyecto de Pliegos de Condiciones y recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según el Acuerdo 074 de 2010. **5)**. Que mediante Resolución Rectoral No. 1059 de fecha siete (7) de febrero de 2020, se inició proceso de invitación para contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes internas y externas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia durante la vigencia 2020, **6)**. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 004 de 2020, se determinó por el Comité de Licitaciones y Contratos Contratación en Sesión del Veintiocho (28) de febrero de 2020, recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL**, con NIT. 901372432, integrado por integrada por ANSE LTDA NIT. 830071569 y NUEVA ERA LTDA NIT. 830070.625 con Representante legal LUIS ARTURO JIMENEZ CELY, identificado con la cédula de ciudadanía No.

1



1.114.147. **7).** Que mediante Acto Administrativo Resolución No. 1246 del Veintiocho (28) de febrero de 2020, se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública No. 004 de 2020, al proponente UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL, Acto administrativo que se encuentra debidamente notificado. **8).** Que, según el artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA". **9).** Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **10).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO No. 030 de 2020, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, y en la propuesta de fecha dieciocho (18) de febrero de 2020, presentada dentro de la invitación Privada No. 004 de 20120, **SEGUNDA. Alcance del objeto:** Dentro del alcance del presente servicio, la empresa contratista debe proveer y garantizar la seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de la UPTC, con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN DE LAS SEDES DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO CHIQUINQUIRÁ, MUSEO ARQUEOLOGICO DE SOGAMOSO, CREAD YOPAL, CREAD GARAGOA, CASA DE BOGOTÁ, GRANJA TUNGUAVITA Y PIRGUA; además de contribuir a dar aplicación al Plan Estratégico de Seguridad Vial de la UPTC, para la sede central debidamente avalado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Tunja en el mes de Julio del año en curso; en suma que se requiere el cumplimiento a la Resolución No 6534 de 2017, por medio de la cual se estableció la Política de Acceso Controlado a las instalaciones de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Así mismo, apoyará al Departamento de Servicios Generales de la Universidad, en el cuidado y seguridad de las instalaciones de la Universidad; en el control de ingreso de particulares, de acuerdo a las directrices impartidas por la Representante de la Alta Dirección de la Universidad; en controlar las ventas ambulantes, la distribución, venta y consumo de estupefacientes y bebidas alcohólicas al interior de la Institución Educativa, para la cual se solicita la contratación de tres puntos de doce horas diurnas para atender los ingresos en las porterías de las sedes principales de la UPTC, como es Sede Central de Tunja en la que se atenderán las cuatro porterías (Principal, Rosales, Rafael Azula y la Colina), la entrada principal de la Sede Facultad Seccional de Sogamoso, El edificio nuevo de la Sede Facultad Seccional de Duitama y la obra a construir en dicha sede y la entrada principal y alrededores de la Sede Facultad Seccional de Chiquinquirá), en cuanto al persona que ingrese a la Entidad Educativa sin portar carnet, de lunes a sábado en horario de 7 a.m. a 7 p.m. Estos muebles e inmuebles a cuidar y/o custodiar son utilizados para el normal desempeño de las funciones misionales y de apoyo de la Institución, de tal manera que la Comunidad Upetecista, cuente con las mejores condiciones de seguridad dentro de un espacio sano, dando cumplimiento a las disposiciones adoptadas por la Universidad para cumplir las políticas, objetivos, requisitos legales, contractuales y normativos, así como los parámetros establecidos por los requisitos exigidos en las normas, NTC GP 1000:2009, NTC-ISO 9001:2008, NTC- ISO 14001: 2004, NTC OHSAS 18001:2007, NTC- y la Guía Técnica Colombiana GTC 180 Responsabilidad Social, el Decreto 1072 de 2015, Código de Policía y normas internas de la Institución. De igual manera, es importante contar con el apoyo del área de vigilancia, contando con personal que esté debidamente capacitado y autorizado según los contenidos normativos y reglamentarios de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que conlleva a dar mejores garantías de protección. Todo de conformidad con la siguiente propuesta que hace el contratista:

ITEM						UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR TOTAL
1	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA					SERVICIO	1	\$ 3.241.599.677
NORMALIDAD ACADÉMICA DEL 1 DE MARZO DE 2020 A 30 DE JUNIO DE 2020 Y DEL 1 DE AGOSTO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020								
NO. PUESTO	SERVICIO	VALOR SERVICIO	A Y S	IVA	VALOR MES	VALOR TOTAL	MES	TOTAL CONTRATO
24	24 H CON ARMA	\$ 7.724.666	\$ 772.467	\$ 161.446	\$ 8.658.579	\$ 207.805.886		
12	24 H SIN ARMA	\$ 7.724.666	\$ 617.973	\$ 158.510	\$ 8.501.150	\$ 102.013.798		
3	12 H DIURNAS	\$ 2.767.037	\$ 221.363	\$ 56.780	\$ 3.045.180	\$ 9.135.540		
1	24 H Lun/Vier	\$ 5.664.755	\$ 453.180	\$ 116.241	\$ 6.234.177	\$ 6.234.177		
1	12 H NOCTURNAS	\$ 4.265.870	\$ 341.270	\$ 87.536	\$ 4.694.675	\$ 4.694.675		
SUBTOTAL (POR MES)						\$ 329.884.075	\$ 9	\$ 2.968.956.677
RECESO ACADEMICO DEL 1 DE JULIO DE 2020 A 31 DE JULIO DE 2020								
NO. PUESTO	SERVICIO	VALOR SERVICIO	A Y S	IVA	VALOR MES	VALOR TOTAL	MES	TOTAL CONTRATO
24	24 H CON ARMA	\$ 7.724.666	\$ 772.467	\$ 161.446	\$ 8.658.579	\$ 207.805.886		
6	24 H SIN ARMA	\$ 7.724.666	\$ 617.973	\$ 158.510	\$ 8.501.150	\$ 51.006.899		
3	12 H DIURNAS	\$ 2.767.037	\$ 221.363	\$ 56.780	\$ 3.045.180	\$ 9.135.540		
1	12 H NOCTURNAS	\$ 4.265.870	\$ 341.270	\$ 87.536	\$ 4.694.675	\$ 4.694.675		
SUBTOTAL (POR MES)						\$ 272.643.000	\$ 1	\$ 272.643.000
VALOR TOTAL							\$	3.241.599.677
DE IGUAL FORMA QUIERO ACLARAR QUE LAS CANTIDADES A SUMAR, PARA OBTENER EL VALOR DEL CONTRATO SON VALOR DEL SERVICIO + AYS + IVA								

3

TERCERA. Obligaciones del contratista. El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: **A).** Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el carnet, fecha de vencimiento elementos que salgan o ingresen. Las personas y los vehículos podrán salir con aquellos elementos que tengan su respectiva orden de salida expedida por el jefe del edificio, jefe de oficina, o jefe de cualquier dependencia de la entidad, anotando el respectivo libro de registro. **B).** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado, entrenado y directamente empleado por el PROPONENTE. **C).** Dotar a cada vigilante del equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la Universidad y los demás ofrecidos en la propuesta. **D).** Suministrar a su personal los uniformes completos exigidos en el pliego de condiciones, con sus escudos de identificación y licencia reglamentaria. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos. **E).** Seleccionar, reentrenar, capacitar a todo el personal asignado para la vigilancia de las instalaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con las mejores prácticas y reglamentos que se den en materia de seguridad. **F).** Registrar toda clase de vehículos, maletines, papeleras, bolsas y en general, todos los bienes que ingresen o salgan de las dependencias vigiladas e impartir las instrucciones del caso en respaldo de estas medidas, a las cuales han de someterse los empleados, profesores, estudiantes y particulares. **G).** Verificar periódicamente el estado de las alarmas y dispositivos de seguridad y dejar constancia escrita. **H).** Revisar las áreas objeto de este contrato, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible a sus

superiores y a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **I).** **Presentar el estudio de seguridad en las condiciones y con los requerimientos señalados en el e pliego de condiciones.** **J).** Controlar las normas, procedimientos, horarios, y demás reglamentos que existen para los controles señalados de ingreso de personal, vehículos y visitantes, así mismo informar cualquier variación o duda que se tenga con respecto a los reglamentos y/o procedimientos existentes o nuevos que se impongan y velar porque estos se cumplan. De igual forma dejar sentado en los respectivos libros de control, las novedades presentadas. **K).** Prestar el servicio en eventos especiales que requiera la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Cualquier variación al servicio será informada al PROPONENTE con anterioridad, con el fin de que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio. **L).** Programar mensualmente los turnos requeridos reservándose la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario. **M).** Capacitar a todos los funcionarios que van a prestar dicho servicio, en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral, SIG UPTC y otros afines en procura de optimizar la prestación del mismo. **N).** Cumplir con todas las obligaciones que la ley señale en materia laboral; además de lo anterior, deberán informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones, al Supervisor del contrato. **O).** Colaborar con las brigadas de emergencia y entidades competentes, en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del área de salud ocupacional. **P).** Rendir informe a la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con copia al Jefe Departamento de Servicios Generales, cuando existan situaciones que comprometan los bienes muebles e inmuebles de la Universidad. **Q).** No permitir el acceso a las instalaciones en los horarios en que estas no estén en servicio al público, excepto cuando exista la respectiva autorización del Decano, Jefe de Servicios Generales, Jefe de Dependencia o Director de Programa del Edificio correspondiente. **R).** Realizar los cambios de turnos especificando en la minuta de vigilancia quien los entrega, quien los recibe, las condiciones en que se entrega el edificio y los bienes muebles allí depositados, así como también las novedades que hayan podido presentarse. **S).** El servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, se hará con un relevo máximo de doce (12) horas semanales del personal operativo siempre y cuando no se exceda de diez (10) horas laborales al día, para lo cual se debe contar con el visto bueno del Ministerio de Trabajo, el cual debe anexarse. **T).** El oferente se comprometerá a **suministrar la dotación de ley a cada uno** de los vigilantes y elementos de seguridad industrial. **U).** El oferente se comprometerá a constituir una póliza que garantice el pago de hurtos por robos de elementos de propiedad de la universidad, si se llegarán a suceder en el período de contratación. **V).** El oferente se comprometerá en mantener en forma permanente un supervisor que garantice la prestación del servicio en los lugares contratados. **W).** El oferente se compromete con la cancelación de los salarios al personal contratado, en los **primeros cinco días de cada mes** para que no se altere la prestación del servicio. **X).** El oferente deberá tener Sede en la ciudad de Tunja, debidamente registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **Y).** El oferente deberá tener Resolución de Autorización de Horas Extras expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en los términos del artículo 11 del Decreto 356 de 1994. La Resolución debe estar vigente o en trámite, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012. **Z).** Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.241'599.677)**, IVA Incluido y demás costos laborales los que serán pagados mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de los obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO 2.** En los contratos no se especificó el AIU, se puede acudir a lo contenido en el artículo 11 del Decreto

Reglamentario 1793 de 2013, que señaló: "Artículo 11. Base gravable en contratos en los cuales no se haya expresado cláusula AIU. En la prestación de los servicios expresamente señalados en los artículos 462-1 y 468-3 numeral 4° del Estatuto Tributario, en los que no se hubiere establecido la cláusula AIU, o esta fuere inferior al 10%, la base gravable sobre la cual se liquida el impuesto sobre las ventas será igual al 10% del valor total del contrato o el 10% del valor total de la remuneración percibida por la prestación del servicio, cuando no exista contrato." (Subrayado fuera de texto).

QUINTA. Sujeción del Pago a las Apropiedades Presupuestales. La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171 de fecha dieciséis (16) de febrero de 2020. **SEXTA. Plazo de Ejecución.** El tiempo de vigencia del presente contrato será desde el **primero (1) de marzo de 2020 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.** **SÉPTIMA. Lugar de ejecución.** EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. Según la siguiente distribución:

PROYECCIÓN DE PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA A CONTRATAR PARA LA VIGENCIA 2020 /NORMALIDAD ACADEMICA /1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020 Y 1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

SITIO	24 HORAS CON ARMA	24 HORAS SIN ARMA	24 HORAS LUNES A VIERNES	12 HORAS	NUMERO DE PER/	ZONAS
Museo de Sogamoso		1			3	PORTERIA PRINCIPAL
Museo de Sogamoso	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DEL MUSEO
Museo de Sogamoso	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DEL MUSEO
Villa de Leyva – Infier	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Sede Chiquinquirá	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Sede Chiquinquirá		1			3	PORTERIA PRINCIPAL
Sede Chiquinquirá	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Casa de Bogotá	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Estación Pírgua	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Creads Garagoa	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Creads Yopal		1			3	RECORREDOR INSTALACIONES
Granja Tinguavita	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Granja Tinguavita	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DE LA GRANJA
Granja Tinguavita	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DE LA GRANJA
Granja Tinguavita				1**	2	RECORREDOR INSTALACIONES
Sede Duitama	1				3	INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION DE NUEVA OBRA FISICA
Sede Duitama	1				3	INSTALACIONES EDIFICIO NUEVO DE AULAS
Sede Sogamoso	1				3	PORTERIA VEHICULAR
Sede Sogamoso	1				3	PORTERIA VEHICULAR
Sede Sogamoso	1				3	PORTERIA No. 2 PEATONAL
Sede Central	1				3	EDIFICIO DE MUSICA Y ARTES

5



Sede Central	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Sede Central	1				3	PORTERIA ROSALES
Sede Central	1				3	PORTERIA LA COLINA
Sede Central		1			3	PORTERIA EDIFICIO CENTRAL
Sede Central		1			3	RECORRIDO EDIFICIO CENTRAL
Sede Central		1			3	APOYO PORTERIA PRINCIPAL
Sede Central		1			3	RECORREDOR EDIFICIO R Y AULAS NUEVAS
Sede Central		1			3	RECORREDOR LABORATORIOS ANTIGUOS Y INGENIE
Sede Central		1			3	RECORREDOR DERECHO, FESAD Y TALLERES
Sede Central		1			3	RECORREDOR LABORATORIOS NUEVOS
Sede Central	1				3	POZO DONATO - AREA DE BIENESTAR Y REGISTRO
Sede Central		1			3	COLISEO Y BIBLIOTECA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS
Sede Central			1		3	EDIFICIO ADMINISTRATIVO
Sede Central		1			3	PORTERIA RAFAEL AZULA
Sede Central	1				3	LABORATORIOS NUEVES
Sede Central	1				3	PUENTE CAMACHO
Sede Central	1				3	CLINICA VETERINARIA
Sede Central				1*	2	PORTERIA PRINCIPAL
Sede Central				1*	2	PORTERIA ROSALES
Sede Central				1*	2	PORTERIA RAFAEL AZULA
TOTALES:	24	12	1	4	119	

*Corresponde a 12 horas Diurnas

**Corresponde a 12 horas nocturnas

PROYECCIÓN DE PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA A CONTRATAR PARA LA VIGENCIA 2020 /RECESO ACADEMICO/1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2020

SITIO	24 HORAS CON ARMA	24 HORAS SIN ARMA	24 HORAS LUNES A VIERNES	12 HORAS	NUMERO DE PER	ZONAS
Museo de Sogamoso		1			3	PORTERIA PRINCIPAL
Museo de Sogamoso	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DEL MUSEO
Museo de Sogamoso	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DEL MUSEO
Villa de Leyva - Infier	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Sede Chiquinquirá	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Sede Chiquinquirá		1			3	PORTERIA PRINCIPAL
Sede Chiquinquirá	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Casa de Bogotá	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Estación Pírgua	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES

Creads Garagoa	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Creads Yopal		1			3	RECORREDOR INSTALACIONES
Granja Tonguavita	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Granja Tonguavita	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DE LA GRANJA
Granja Tonguavita	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DE LA GRANJA
Granja Tonguavita				1**	2	RECORREDOR INSTALACIONES
Sede Duitama	1				3	INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION DE NUEVA OBRA FISICA
Sede Duitama	1				3	INSTALACIONES EDIFICIO NUEVO DE AULAS
Sede Sogamoso	1				3	PORTERIA VEHICULAR
Sede Sogamoso	1				3	PORTERIA No. 2 PEATONAL
Sede Sogamoso	1				3	PORTERIA VEHICULAR
Sede Central	1				3	EDIFICIO DE MUSICA Y ARTES
Sede Central	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Sede Central	1				3	PORTERIA ROSALES
Sede Central	1				3	PORTERIA LA COLINA
Sede Central	1				3	POZO DONATO - AREA DE BIENESTAR Y REGISTRO
Sede Central	1				3	LABORATORIOS NUEVES
Sede Central	1				3	PUENTE CAMACHO
Sede Central	1				3	CLINICA VETERINARIA
Sede Central				1*	2	PORTERIA PRINCIPAL
Sede Central				1*	2	PORTERIA ROSALES
Sede Central				1*	2	PORTERIA RAFAEL AZULA
Sede Central		1			3	PORTERIA EDIFICIO CENTRAL
Sede Central		1			3	RECORREDOR DERECHO, FESAD Y TALLERES
Sede Central		1			3	PORTERIA RAFAEL AZULA
TOTALES:	24	6	0	4	98	

Corresponde a 12 horas Diurnas. Un () corresponde a 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos (24 días), para la portería Principal, Rosales y Rafael Azula.

Corresponde a 12 horas nocturnas. Dos () corresponde a 12 horas nocturnas de lunes a domingo, recorredor de instalaciones en la Granja Tonguavita

NOTA: LA DIFERENCIA DE PUNTOS EN EL RECESO ACADEMICO SE REALIZA SOBRE PUNTOS SIN ARMA Y 24 HORAS DE LUNES A VIERNES DE 41 PUNTOS SE REDUCEN A 34 PUNTOS.

LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR, ADICIONANDO O DISMINUYENDO EL TURNO O PUESTO DE TRABAJO.

OCTAVA. Supervisión y Vigilancia. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, quien, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y

responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de servicio contratado y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** Los servicios objetos de la presente invitación deberán ser prestados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad. Según la relación que se presentó en los pliegos de condiciones. **DÉCIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1. **Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 10% de la oferta presentada y su vigencia será equivalente al plazo de la oferta y mínimo sesenta (60) días más, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. 2. **Póliza de Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más. 3. **Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente a trescientos (300) S.M.L.M.V. para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) S.M.L.M.V., e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) S.M.L.M.V. por el término de ejecución del contrato. 4. **De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015), por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la

Universidad. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Validez.** **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **VIGÉSIMA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios. **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Control y Supervisión.** Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor al Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función. **PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismos son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin perjuicio de las acciones de ley. **VIGÉSIMA TERCERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA CUARTA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA



UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad No. 171 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinte (2020), con afectación presupuestal del Rubro Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento. **b)** Propuesta presentada por UNIÓN TEMPORAL ANSE - NEL **c)** Calificaciones. **d)** Condiciones y requerimientos de la Invitación Pública No. 004 de 2020 **e)** Hace parte integral de este contrato el documento generado del sistema SIAFI de la Universidad (contrato No. 030 de 2020), el cual no tiene discriminado IVA; pues los ítems incluidos en la oferta tienen tarifas diferenciadas de AYS, no obstante como el IVA se causa en el acta de ejecución, una vez entre en estado de ejecución el contrato y el proveedor presente la factura, la discriminación de IVA se efectuará para efectos de causación e identificación de centros de costos conforme a factura o documento equivalente. Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA OCTAVA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA NOVENA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **TRIGÉSIMA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. Comité Técnico de Seguimiento.** - La Universidad, designará un Comité Técnico de Seguimiento a la ejecución del Contrato, el cual velará por el pleno cumplimiento de las condiciones establecidas dentro del Pliego de Condiciones de la Invitación, la oferta del oferente y el presente contrato; el cual estará integrado por el ordenador del gasto o su delegado, el Departamento de Servicios generales, la Dirección Jurídica, la oficina del Sistema Integrado de

gestión y el Contratista. Dicho comité coadyuvará la labor del supervisor del contrato designado por la Universidad. **TRIGÉSIMA TERCERA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA CUARTA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **3.** Cumplimiento de requisitos del SIG. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD,


ALBERTO LEMOS VALENCIA

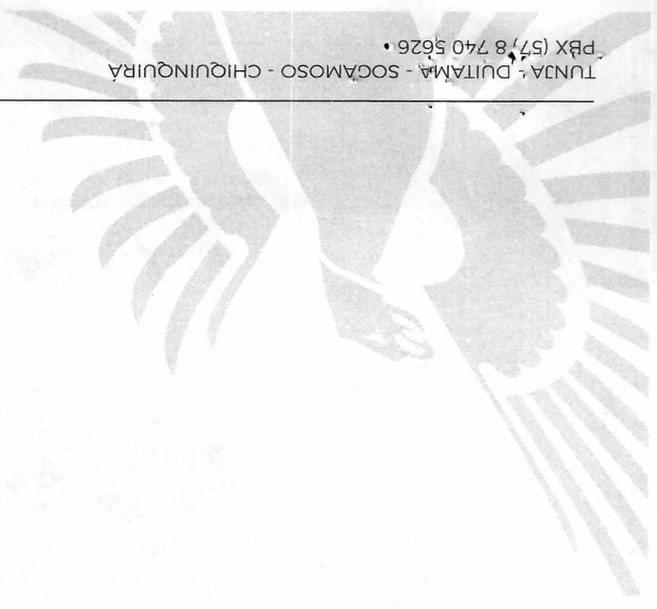
Rector (E) – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;


UNIÓN TEMPORAL ANSE – NEL, con NIT. **901372432**, Integrada por ANSE
LTDA NIT. 830071569 y NUEVA ERA LTDA NIT. 830070.625
Representante legal LUIS ARTURO JIMENEZ CELY, C.C. No. 1.114.147

Revisó: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Revisó: DR. JAMIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Oficina Jurídica





CONTRATOS Servicios de vigilancia



00101-2020-233-000030-00

Contrato No.	30
Fecha	28 de febrero de 2020
Valor Total	\$3.241.599.677,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	UNION TEMPORAL ANSE - NEL	Nit.	901372432
Dirección	AV EL DORADO 100-32		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	7440440
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	305 Días		
Objeto General	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD.		

Ordenador	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA	Cédula	51851790

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.178 del 16 de enero de 2020 Modalidad Invitación Pública
 Plan de compras ítem No.102035 "POA 2020 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"
 Certificado de disponibilidad No.171 del 16 de enero de 2020
 Acta de adjudicación No.290 del 28 de febrero de 2020
 Ejecutor Departamento de Servicios Generales

VECTOR FISCAL

- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 14. Informante de exogena.
- 48. Impuesto sobre las ventas

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<u>Sección 010101</u>	<u>Unidad Administrativa - Gestión</u>		\$3.253.981.179,24
1.2.2.1	30 ADM	Mantenimiento	\$3.253.981.179,24

Pagos parciales

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	Los pagos se realizarán mediante ACTAS PARCIALES, según el avance de ejecución del contr	\$3.241.599.677,00	\$0,00

APROBADO - 28 de febrero de 2020

Elaboró: LBARRERAP

Página 1 de 8

CONTRATOS
Servicios de vigilancia



00101-2020-233-000030-00

Contrato No.	30
Fecha	28 de febrero de 2020
Valor Total	\$3.241.599.677,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.5.8 Servicios de guardia y vigilancia.						\$3.241.599.677,00
20	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA DEL 1 DE MARZO DE 2020 A 30 DE JUNIO DE 2020 Y DEL 1 DE AGOSTO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 24 H CON ARMA	MES	9,00	\$185.391.993,60	0%	\$1.668.527.942,40
21	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA DEL 1 DE MARZO DE 2020 A 30 DE JUNIO DE 2020 Y DEL 1 DE AGOSTO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 24 H SIN ARMA	MES	9,00	\$92.695.996,80	0%	\$834.263.971,20
22	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA DEL 1 DE MARZO DE 2020 A 30 DE JUNIO DE 2020 Y DEL 1 DE AGOSTO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 12 H DIURNAS	MES	9,00	\$8.301.111,91	0%	\$74.710.007,19
23	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA DEL 1 DE MARZO DE 2020 A 30 DE JUNIO DE 2020 Y DEL 1 DE AGOSTO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 24 H Lun/Vier	MES	9,00	\$5.664.755,36	0%	\$50.982.798,24
24	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA DEL 1 DE MARZO DE 2020 A 30 DE JUNIO DE 2020 Y DEL 1 DE AGOSTO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 12 H NOCTURNAS	MES	9,00	\$4.265.869,77	0%	\$38.392.827,93
25	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA DEL 1 DE JULIO DE 2020 A 31 DE JULIO DE 2020 24 H CON ARMA	MES	1,00	\$185.391.993,60	0%	\$185.391.993,60
26	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA DEL 1 DE JULIO DE 2020 A 31 DE JULIO DE 2020 24 H SIN ARMA	MES	1,00	\$46.347.998,40	0%	\$46.347.998,40
27	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA DEL 1 DE JULIO DE 2020 A 31 DE JULIO DE 2020 12 H DIURNAS	MES	1,00	\$8.301.111,91	0%	\$8.301.111,91

APROBADO - 28 de febrero de 2020

SI2FI

Elaboró: LBARRERAP

Página 2 de 3



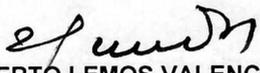
CONTRATOS
Servicios de vigilancia



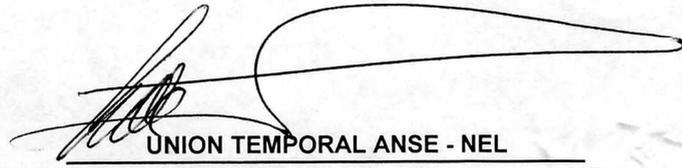
00101-2020-233-000030-00

Contrato No.	30
Fecha	28 de febrero de 2020
Valor Total	\$3.241.599.677,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.5.8 Servicios de guardia y vigilancia.						\$3.241.599.677,00
28	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA DEL 1 DE JULIO DE 2020 A 31 DE JULIO DE 2020 12 H NOCTURNAS	MES	1,00	\$4.265.869,77	0%	\$4.265.869,77
29	AYS 10%	UN	1,00	\$185.391.993,60	0%	\$185.391.993,60
30	AYS 8%	UN	1,00	\$84.581.166,77	0%	\$84.581.166,77
31	IVA PARA SERVICIOS CON AYS 10%	UN	1,00	\$38.746.926,71	0%	\$38.746.926,71
32	IVA PARA SERVICIOS CON AYS 8%	UN	1,00	\$21.695.069,28	0%	\$21.695.069,28


ALBERTO LEMOS VALENCIA

Vicerrector Administrativo y Financiero
 Rectoría


UNION TEMPORAL ANSE - NEL

C.C. 901372432

APROBADO - 28 de febrero de 2020

SIAFI


 Elaboró: LBARRERAP

Página 3 de 3

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
012 BO 3128899

Referencia de Pago
0010741566500
Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL

Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2020-03-03
Vigencia Desde: 2020-03-01 -00:00 - Hasta: 2023-12-31 -24:00

Clave Intermediario
91681 - PATRIMONIO SEGURO

Tomador : UNION TEMPORAL ANSE -NEL
Direccion : AV EL DORADO 100 32

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Nit.: 901.372.432-2
Telefono:000007440440

Afianzado : UNION TEMPORAL ANSE -NEL

Asegurado Y Beneficiario: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA -UPTC

Direccion AVENIDA CENTRAL NORTE 39 115

Ciudad: TUNJA

Nit.: 891.800.330-1

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : SEPTIEMBRE 2019 : 02/09/2019-1333-P-05-ESTATALDECRE1082-D00I

Contrato No. 030 DE 2020

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP 324,159,968	2020-03-01 2021-03-01	486,240
CALIDAD DEL SERVICIO	COP 263,340,900	2020-03-01 2020-12-31	330,078
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP 324,159,968	2020-03-01 2023-12-31	1,865,030
TOTAL VR.ASEGURADO COP	911,660,836.10		

PRIMA: COP 2,681,348 GASTOS: COP 7,000 IVA: COP 510,786 VALOR A PAGAR: COP 3,199,134

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA

Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO FIRM.PARTES NRO. 030 DE 2020 CUYO OBJETO ES:
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

**TOMADOR: UNION TEMPORAL ANSE -NEL NIT. 901.372.432-2 CONFORMADA POR:

*AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA., NIT. 830.071.567-9 PARTICIPACION 50%

*SEGURIDAD NUEVA ERA LYDA., NIT. 830.070.625-3 PARTICIPACION 50%

Sucursal SUCURSAL BOGOTA - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link :

Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.

Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

4TUNPFLIPKT5J6ZR4AVQE2ANWI=====

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
012	LB	752188		

Referencia de Pago
0020165778400
Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ORIGINAL PAG.: 2

Ciudad y fecha de expedición

BOGOTA, D.C. - 2020-03-03

Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2020-03-01 00:00.- Hasta:2020-12-31 24.00. Fecha de Novedad

91681 - PATRIMONIO SEGURO

Tomador : UNION TEMPORAL ANSE - NEL

Nit.: 901.372.432-2

Dirección : AV EL DORADO 100 32

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Telefono:000007440440

Asegurado : UNION TEMPORAL ANSE - NEL

Nit.: 901.372.432-2

Dirección : AV EL DORADO 100 32

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Telefono:000007440440

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del Riesgo: LUGAR DE EJECUCION

BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02

Poliza de Cumplimiento BO- 3128899

Sucursal SUCURSAL BOGOTA - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicítelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuníquese en Bogotá al 3077050 en resto del país al 018000115569 /018000113390.

TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.

Nit.860.039.988-0

Firma Autorizada

QVBRO5V5KLRECW6H3DNBWDKDDU=====

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
012 LB 752188

Referencia de Pago
0020165778400
Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ORIGINAL PAG.: 1

Ciudad y fecha de expedición

BOGOTA, D.C. - 2020-03-03

Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2020-03-01 00:00. - Hasta: 2020-12-31 24.00.

91681 - PATRIMONIO SEGURO

Tomador : UNION TEMPORAL ANSE - NEL

Nit.: 901.372.432-2

Dirección : AV EL DORADO 100 32

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Telefono: 000007440440

Asegurado : UNION TEMPORAL ANSE - NEL

Nit.: 901.372.432-2

Dirección : AV EL DORADO 100 32

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Telefono: 000007440440

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del Riesgo: LUGAR DE EJECUCION

BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02

Poliza de Cumplimiento BO- 3128899

AMPARO	VR.ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	175,560,600.00 COP	10 % Mínimo	1 SMLLV 293,403.00
PRIMA: COP	293,403.00 GASTOS:	IVA: COP	55,747 VALOR A PAGAR: 349,150

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS POR CAUSA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO FIRM. PARTES NRO. 030 DE 2020 CUYO OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

**TOMADOR: UNION TEMPORAL ANSE -NEL NIT. 901.372.432-2 CONFORMADA POR:

*AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA., NIT. 830.071.567-9 PARTICIPACION 50%

*SEGURIDAD NUEVA ERA LYDA., NIT. 830.070.625-3 PARTICIPACION 50%

ASEGURADOS

UNION TEMPORAL ANSE - NEL

Nit.: 901.372.432-2

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA -UPTC

Nit.: 891.800.330-1

BENEFICIARIOS

TERCEROS AFECTADOS

Nit.: 3

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA -UPTC

Nit.: 891.800.330-1

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

QVBRO5V5KLRECW6H3DNBWDKDDU=====

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Suc'	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
012	BO	3128899		

Referencia de Pago
0010741566500
Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL

Pag.: 2

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2020-03-03
Vigencia Desde: 2020-03-01 -00:00 - Hasta: 2023-12-31 -24:00

Clave Intermediario
91681 - PATRIMONIO SEGURO

Tomador : UNION TEMPORAL ANSE -NEL
Direccion : AV EL DORADO 100 32

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Nit.: 901.372.432-2
Telefono:000007440440

Afianzado : UNION TEMPORAL ANSE -NEL

Asegurado Y Beneficiario: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA -UPTC
Direccion AVENIDA CENTRAL NORTE 39 115 Ciudad: TUNJA

Nit.: 891.800.330-1

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : SEPTIEMBRE 2019 : 02/09/2019-1333-P-05-ESTATALDECRE1082-D00I

Contrato No. 030 DE 2020

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8891.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

4TUNPFLIPKT5J6ZR4AVQE2ANWI=====

CERTIFICACION

LIBERTY SEGUROS S. A. certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 3128899 Anexo expedida por la compañía en 2020-03-03 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 del Decreto 1510 de 2013.

TOMADOR/AFIANZADO : UNION TEMPORAL ANSE -NEL

N.I.T. : 901.372.432-2

VIGENCIA : 2020-03-01 / 2023-12-31

VALOR ASEGURADO : \$911,660,836.10

Para constancia se firma en BOGOTÁ, D.C. , el día 03 del mes de Marzo de 2020



LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada